27-ENERO-84

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 1984

NÚM. 22

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernacion anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 5 de enero de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA

Provincia de León

Agrupación de Cabreros del Río, Cubillas de los Oteros y Campo de Villavidel.—D. Sabino Blanco Alonso.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "*Boletín Oficial del Estado*", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar nombramiento interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación en el "*Boletín Oficial del Estado*".

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de enero de 1984.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 19 del día 23 de enero de 1984. 523

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don A. Luis Gil González, Director Provincial acctal. de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 710/83 de S. Social incoado contra la empresa Sergio País Salvade, domiciliado en Ponferrada (León), c/ Batalla San Quintín, n.º 1, por infracción a los arts. 4.1.2.d), 5 y 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones de 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 9 de enero de 1984, por la que se impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pts.).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Sergio País Salvade y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—A. Luis Gil González.

⁂

Don A. Luis Gil González, Director Provincial acctal. de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 763/83 de S. Social incoado contra la empresa Landesa, S. A., domiciliado en Barco de Valdeorras (Orense), c/ Marcelino Suárez, número 26-1.º, por infracción a los artículos 4.1.2.d), 5 y 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones de 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 9 de enero de 1984, por la que se impone una sanción de seis mil pesetas (6.000 ptas.).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Landesa, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Luis Gil González.

⁂

Don A. Luis Gil González, Director Provincial acctal. de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 719/83 de S. Social incoado contra la empresa Industria Leonesa de Aridos, S. A., domiciliado en Ponferrada (León), Avda. de La Puebla, n.º 26, por infracción art. 6 Decreto 2892/70, se ha dictado una re-

solución de fecha 9 de enero de 1984, por la que se impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pts.).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Industria Leonesa de Aridos, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—A. Luis Gil González. 524

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Resolución de la Delegación Territorial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.340.—Expte. 497-CL.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm2. LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, tipo UESA, con entronque en la línea al actual centro de transformación de Magaz de Arriba y 1.012 metros de recorrido a través de fincas particulares y terrenos comunales cruzando línea telefónica de la C.T.N.E., finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con un apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 50 KVA., tensiones 15/20 kV., 380/220 V., que se instalará en Magaz de Arriba.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 11 de enero de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

477 **Núm. 417.—3.311 ptas.**

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

R.I. 6.340.—Expte. 745-CL.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.° del Decreto 2.617/1966 y 10.° del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, C/. Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdeprado (León).

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de las instalaciones en la localidad de Valdeprado.

d) Características principales: Línea aérea trifásica de un solo circuito a 15/20 kV. con conductor al-ac. de 54,6 milímetros cuadrados de sección (LA-56), aisladores de vidrio ESA n.° 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UESA, con entronque en la línea Anllares-Anllarinos y 8.298 m. de longitud a través de prados y montes de utilidad pública cruzando el río Valdeprados así como distintos caminos vecinales y discurriendo en gran parte de su trazado paralelo a la carretera particular de S. A. Hullera Coto Cortés a la que cruza en varias ocasiones, finalizando en un C.T. de tipo intemperie con apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 25 KVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en la localidad de Valdeprado (León), en la que se proyecta la correspondiente red de baja tensión aérea con conductor RZ 3×25+1×54,6 mm2. de aluminio sobre apoyos de hormigón.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 15.567.221 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 17 de enero de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

478 **Núm. 418.—2.924 ptas.**

***

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-1.083-CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación **de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:**

a) Peticionario: D. Antonio Fernández Díez, con domicilio en León, calle Cardenal Lorenzana, n.° 2.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca La Mata del Moral en el término municipal de Mansilla de las Mulas, en su anejo de Villómar.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la finca La Mata del Moral.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA., tensiones 13,2/20 kV./398-230 V., que se instalará en la finca La Mata del Moral, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, en su anejo de Villómar.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 830.960 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial (Sección de Energía), sita en calle Santa Ana, núm. 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de enero de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

475 **Núm. 416.—2.150 ptas.**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Encargados de Explotación de Embalses.

Vacantes dos plazas de Encargados de Explotación de Embalses, nivel 9, con destino en los Embalses del Porma y de Barrios de Luna (León), de orden de la Dirección del Organismo se convoca concurso-oposición libre para su provisión.

Las plazas que se convocan se encuentran adscritas al Departamento de Explotación y están clasificadas en el Anexo I, Grupo 6.º, número 2, del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del M.O.P.U. de 28 de julio de 1983 (*B.O.E.* 2-9-83).

Las bases de la convocatoria permanecerán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Oficina Central de la Confederación Hidrográfica del Duero (c/ Muro, 5. Valladolid-4) y en las Oficinas destacadas de León (calle Burgo Nuevo, 5) y Salamanca (Paseo de Canalejas, 78). Asimismo serán facilitadas por la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación Hidrográfica (c/ Muro, 5. Valladolid-4) a todos aquellos que las soliciten.

Valladolid, 13 de enero de 1984.—El Jefe de la Sección, César Balmori Bustamante.

480 **Núm 419.—1.419 ptas.**

Administración de Justicia

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1.º y 36.º del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recretativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

De D. Eugenio Andrés Miguélez, para realizar obras de acondicionamiento de local destinado a bar en la calle Burgo Nuevo, n.º 10.

León, 20 de enero de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

531 **Núm. 458.—774 ptas.**

Ayuntamiento de Cacabelos

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos n.º 1 del presupuesto ordinario de 1983, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial cuyo resumen, por capítulos es el siguiente:

Capítulo 1	1.288.725
Capítulo 2	3.023.614
Capítulo 4	215.000
Capítulo 6	1.421.728
	5.948.617

Con cargo al superávit del ejercicio anterior, la cantidad de 5.948.617.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en los artículos 14-2 y 16-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Cacabelos, 21 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

536 **Núm. 456 - 903 ptas.**

Ayuntamiento de Soto y Amío

Don Alfonso García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto y Amío (León).

Hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16-2, en relación con el artículo 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 22 de diciembre de 1983, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas afectadas:

Partida presupuestaria Cap.	Art.	Conc.	Func.	Títulos de las partidas	Consignación inicial	Aumento	Total
1	12	125	125.1	Retribuciones complementarias Frios.	1.258.220	70.000	1.328.220
2	22	221	221.1	Material de oficina	550.000	100.000	650.000
2	25	258	258.6	Contrato prestación de servicios	448.740	80.000	528.740
				Totales	2.256.960	250.000	2.506.960

A continuación por el Sr. Presidente se declara aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, por ocho miembros de la Corporación asistentes al acto representando la mayoría absoluta legal y alcanzando por lo tanto el "quórum" exigido por el art. 3-2 de la Ley 40/1981.

Soto y Amío, a 20 de enero de 1984. — El Alcalde, Alfonso García Fernández.

538 **Núm. 449.—1.978 ptas.**

Ayuntamiento de Soto y Amío

Se encuentran expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporación al objeto de oír posibles reclamaciones los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes por el servicio domiciliario de recogida de basuras.

Soto y Amío, a 20 de enero de 1984. El Alcalde (ilegible).

533 **Núm. 460.—516 ptas.**

***

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1983, se aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable y sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a financiar, en parte, la aportación municipal para la obra de "Instalación de teléfonos públicos de servicio en las localidades de Lago de Omaña, Villaceid, Villayuste, Santovenia de San Marcos, Carrizal de Luna y Camposalinas", con las siguientes condiciones:

—Importe del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

—Gastos de administración: 305.175 pesetas.

—Plazo de reintegro: 10 años.

—Garantías: Impuesto sobre circulación de vehículos, cuotas fijas de la contribución rústica y pecuaria, la contribución territorial urbana, las cuotas y recargos municipales de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y artistas y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170-2 del R. D. 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Soto y Amío, a 19 de enero de 1983. El Alcalde (ilegible).

539 **Núm. 452 —1.806 ptas.**

Ayuntamiento de Villamañán

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

De D. Fausto Alonso Alvarez en nombre de la Junta del Teleclub de Villacalbiel - San Esteban de Villacalbiel, para acondicionar local destinado a bar en la citada localidad.

Villamañán, 20 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

534 **Núm. 454.—817 ptas.**

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 36.º del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, apro-

bado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

De don Pedro Blanco Blanco, vecino de Velilla de la Reina, plaza de la Veiga, núm. 8, para instalación de un vídeo en el bar de su propiedad.

Cimanes del Tejar, 19 de enero de 1984. — La Alcaldesa, M.ª Montserrat Alvarez Velasco.

537 **Núm. 457.—817 ptas.**

Ayuntamiento de Igüeña

El Ayuntamiento de Igüeña, por medio del presente anuncio, procede a corregir el error producido en los anuncios del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 274 de fecha 2-12-83 y 9 de fecha 12-1-84, en el expediente de suplementación de créditos en el presupuesto ordinario por medio de transferencias, anuncios números 5154 y 113 respectivamente, y en la partida de transferencia de sobrante consignación de crédito 2-25-258, que debe ser la 2-25-257, y en la partida sobrante consignación presupuesto 83; 9-95-956, que en el anuncio 5154 se señalan 1.068.000 y debe ser 673.663, quedando el anuncio correcto, en ambos casos:

Gastos

Capítulo II-2-29-291 ... 10.000.000

Ingresos

Sobrante consignación presupuesto 83, partidas:

2-25-257	800.000
9-94-943	520.000
9-95-956	673.663
Mayores ingresos - Canon Energético - 3-36-361	8.006.337
	10.000.000

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Igüeña, a 16 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

535 **Núm. 455.—1.505 ptas.**

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 1984, se aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a financiar en parte las obras de "Pavimentación de calles en El Burgo Ranero, Calzadilla de los Hermanillos, Grañeras y Villamuñío", con las siguientes condiciones:

—Importe del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

—Gastos de administración: 305.175 pesetas.

—Plazo de reintegro: 10 años.

—Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto del contrato.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia, quedan de manifiesto al público durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

El Burgo Ranero, a 23 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

532 **Núm. 459.—1.376 ptas.**

Ayuntamiento de Bembibre

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 de noviembre pasado, la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardias de Policía Municipal, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, se convoca la misma con arreglo a las siguientes bases y programa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 29 de diciembre de 1983. El Alcalde (ilegible).

***

Por resolución de esta Alcaldía del día 29 de diciembre han sido aprobadas y dispuesto se convoque Oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardias de la Policía Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición libre, de cuatro plazas de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, actualmente vacantes, más las plazas vacantes que se produzcan hasta la resolución del expediente de la misma.

SEGUNDA.—Las plazas de Guardias de la Policía Municipal están encuadradas en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal y sus Auxiliares, están dotadas con la retribución correspondiente al nivel de proporcionalidad, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas o que se establezcan.

TERCERA.—A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos que se contienen en el art. 255 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

CUARTA. — Podrán tomar parte en esta oposición libre, los varones y las mujeres que además de reunir las condiciones generales para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español-la.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido la de 30 el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 5.ª, 2 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite de edad máximo señalado, no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualquiera otras encuadradas en un subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieran prestado anteriormente a la Administración.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

d) Tener la talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases: A-2 y B.

g) No haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado-a para el ejercicio de funciones públicas.

h) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, extremo que se acreditará con la correspondiente declaración jurada.

i) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo que será acreditado mediante certificado médico expedido por el Jefe Local de Sanidad.

Se procederá a la comprobación previa de las condiciones: d), f), e i), y los-as aspirantes que no cumplan alguna de ellas, a la fecha de terminación del plazo para optar a la Oposición, se entenderán eliminados-as automáticamente de la misma.

Todos los requisitos y condiciones indicados, deberán poseerse en el momento o fecha de terminar el plazo de presentación de las solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

QUINTA.—Los ejercicios de la oposición, serán tres: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Prueba cultural, consistirá en realizar por escrito, las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal, durante diez minutos.

b) Resolución de un problema de Aritmética con decimales, durante el tiempo máximo de media hora.

c) Contestar por escrito a un tema sobre Geografía e Historia de España, que previamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Oral; contestar en el tiempo de media hora dos temas de entre cuatro sacados por suerte, del programa anexo, dos de cada parte.

Tercer ejercicio: Consistente en redactar un parte de denuncia o un informe con arreglo al supuesto que señale el Tribunal, para el que se concederá el tiempo de media hora.

Cuarto ejercicio: De carácter meritorio, consistente en la demostración del conocimiento de artes marciales.

SEXTA. — Las instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* a las que se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correo y representaciones Diplomáticas y Consulares de España en el Extranjero. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, el importe de los derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría de Fondos de este Ayuntamiento.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas.

SEPTIMA. — Transcurrido el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas por medio de anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, serán convocados los solicitantes para someterlos a la operación de medición de talla.

Verificada la medición de talla se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que una vez aprobada por la Alcaldía, se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efecto de las posibles reclamaciones. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los mismos medios la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse producido.

OCTAVA. — El Tribunal calificador de los ejercicios de Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial del Estado, otro de la Jefatura Central de Tráfico, el Secretario General de la Corporación y el Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que reclame para sí el cometido el Secretario General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurriesen circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA.—El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria publicado en el *Boletín Oficial del Estado,* y se celebrará en la fecha, hora y lugar, que previamente se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado,* al menos con quince días de antelación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor-a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido-a en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periodo oficial; el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de anuncio que se publicará en el tablón de anuncios, con veinticuatro horas al menos de antelación.

DECIMA.—Los ejercicios serán calificados separada e independientemente, y cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes, por cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en cada ejercicio, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para aprobarlos.

DECIMOPRIMERA.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación por orden de puntuación de los aspirantes que hayan de ser nombrados Guardias, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

DECIMOSEGUNDA.—Los opositores-as propuestos presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Cuarta de esta convocatoria:

1) Certificado, en extracto, del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Justificante de haber cumplido el Servicio Militar o en su caso de exención, los varones.

3) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de carecer de antecedentes penales. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

4) Certificado de Estudios Primarios.

5) Permiso de conducir de las clases A-2 y B.

6) Declaraciones juradas, relativas a los requisitos indicados en los apartados g) y h) de la Base 4.ª.

7) Certificación expedida por el Jefe Local de Sanidad acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

El plazo para la presentación de los expresados documentos, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Orga-

nismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Alcaldía nombrará a aquellos aspirantes que habiendo aprobado, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

DECIMOTERCERA.—Terminado el plazo para la presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía al nombramiento de Guardias en propiedad.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de su nombramiento, previsto en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Los opositores nombrados, que sin causa justificada no tomen posesión oportunamente de su cargo, serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA.—Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Tema 1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado Español.

Tema 2.—El Sistema Constitucional. El Poder Constituyente. La Constitución Española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.—Las Cortes generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.—La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.—Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de Gobierno de los Municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Concejales.

Tema 8.—La función pública en general y los Funcionarios en las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 9.—La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. Delitos y faltas. Delitos y faltas en los que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal. Procedimiento disciplinario.

Tema 10.—Organización del Ayuntamiento de Bembibre. Idea general sobre la estructura de la Secretaría General, Intervención y Depositaría. Enumeración de las Delegaciones de Servicio y Comisiones Informativas.

Tema 11.—La Policía Municipal y las relaciones humanas, concepto y desarrollo. Relaciones públicas y normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

Tema 12.—Concepto de Policía. Orden Público. Sus fundamentos. Funciones de la Policía Municipal en materia de orden público. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

Tema 13.—Las multas y sus clases. Imposición de multas que corresponden a los Alcaldes.

Tema 14.—La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de policía.

Tema 15.—La protección civil: Concepto y fines. Organización de los servicios de protección civil. Otros organismos oficiales o particulares que contribuyen en la protección civil. La Policía Municipal y la protección civil.

SEGUNDA PARTE

Tema I.—El tráfico rodado. Velocidad. Intensidad. Densidad. Capacidad. Ordenación del tráfico. El Código de la circulación. La circulación de automóviles.

Tema II.—Normas generales de circulación. Velocidad. Sentido de circulación. Cambios de dirección. Cambios de sentido de marcha. Parada. Puesta en marcha y marcha atrás. Cruce de vías.

Tema III.—Preferencia de pasos en cruces de vías públicas. Adelantamientos. Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado. Prohibiciones. Rebasamientos. Pasos a nivel. Vías en reparación. Obstáculos a la circulación.

Tema IV. — Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones. Estacionamientos: Obligaciones y prohibiciones. Carga y descarga.

Tema V.—Orden y sentido de la circulación de peatones. Cruce de vías públicas para los peatones. Circulación de bicicletas y vehículos análogos. Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema VI.—Circulación urbana. Conductores. Peatones. Cruces de calzadas. Vehículos de tracción animal, sentido de la circulación. Marcha atrás. Circulación de ganado.

Tema VII.—Detenciones y estacionamientos. Carga y descarga.

Tema VIII.—Servicios públicos urbanos para viajeros. Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los servicios urbanos de transporte en automóviles ligeros. Circulación de autobuses.

Tema IX. — Condiciones que deben reunir los vehículos para que pueda ser permitida su circulación. Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico. Alumbrado y su utilización. Placas de matrícula.

Tema X. — Señales de circulación. Concepto y características generales. Clases de señales: Verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de la circulación.

Tema XI. — Permisos de conducir: Sus clases. Suspensión. Intervención y renovación de los permisos de conducir. Permisos de conducir con validez internacional. Licencia de conducir para ciclomotores.

Tema XII.—Concepto de infracción. Clases. Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación. La denuncia y sus requisitos. Recursos. Medidas de seguridad.

Tema XIII. — Accidentes de tráfico. Concepto. Clases. Causas médicas de prevención. Regulación en el Código de la Circulación. Investigación.

Bembibre, 29 de diciembre de 1983. El Alcalde (ilegible).

486 **Núm. 451.—22.489 ptas.**

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 556 de 1983, de los que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, número 556/1983, seguidos entre partes, como demandante la Entidad "Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.", con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo y dirigida por el Letrado D. José María Suárez, y de otra D. José Ponte Varela, mayor de edad y vecino de Valladolid, como propietario de "Terrazos Ponte", sitos

en Valverde de la Virgen, quien por su incomparecencia en los autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad "Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.", contra don José Ponte Varela, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga a la Entidad actora la cantidad de doscientas once mil ciento setenta y siete pesetas que le adeuda, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas al mismo demandado, al que, por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Vieira Martín. Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en León a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

494 **Núm. 442.—2.709 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 373/82, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, contra Luis Flórez, S. L., Polígono Industrial de Villacedré, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veintiuno de febrero y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Finca 1.571.—Una nave con una extensión de 791 metros cuadrados con 98 centímetros cuadrados, y una altura de 6 metros bajo cerda, construida sobre parcela de terreno en término de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, al sitio del "Jano", camino ancho, las calzas y los bolos. Inscrita en el libro 20 de Santovenia de la Valdoncina, folio 22. Valorada en la cantidad de 11.088.000 pts.

Dado en León a 19 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

545 **Núm. 463.—2.838 ptas.**

***

Don Máximo Pérez Modino, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 318/83, se tramitan autos de menor cuantía, instados por Excopesa, S. L., representada por el Procurador Sr. Revuelta, contra D. Carlos Camaselle Pérez, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por Excopesa, S. L., entidad representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y defendida por el Letrado D. Emilio Oviedo Perriño, contra D. Carlos Camaselle Pérez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado en Vigo, Gran Vía, 190-1.°-E, en reclamación de 303.350 pesetas, y en situación de rebeldía procesal; y,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de juicio de menor cuantía, formulada por el Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación invocada de la Entidad actora, Excopesa, S. L., contra D. Carlos Camaselle Pérez, debo de condenar y condeno a éste, a que abone a la actora la suma reclamada de trescientas tres mil trescientas cincuenta pesetas (303.350), con más los intereses legales desde la interposición de la demanda y ello con imposición de las costas causadas en este procedimiento a dicho demandado. Por la rebeldía del mismo, notifíquesele esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Alfonso Lozano.— Rubricado".

Lo relacionado es cierto y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Máximo Pérez Modino.

501 **Núm. 438.—2.666 ptas.**

***

Don Máximo Pérez Modino, Oficial, en funciones Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 561 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Iltmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de divorcio, seguidos a instancia de D.ª María Milagros Gutiérrez García, mayor de edad, separada y vecina de Bruselas (Bélgica), representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra Carlos Ferpón Alvarez, mayor de edad, separado y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, en la representación que ostenta, debo de declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por D. Carlos Ferpón Alvarez y D.ª María Milagros Gutiérrez García, sin hacer declaración sobre disolución del régimen económico matrimonial. Una vez firme esta resolución expídase la comunicación correspondiente al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia que por la rebeldía de la parte demandada será notificada conforme a lo establecido en los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en León, a 19 de enero de 1984.—Máximo Pérez Modino.

505 **Núm. 431.—2.150 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 2/83-S, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de la citada ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 2/83, seguidos a instancia de don Joaquín Fernández León, mayor de edad, casado, minero y vecino de León, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado don Luis Vázquez Santamaría, contra don Timoteo, don Pablo, doña Concepción y doña Rosario Fernández León, mayores de edad, casados y vecinos los tres primeros de Villaseca de Laciana y la última de Santa María de Barbará (Barcelona), siendo representados Timoteo y Pablo por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José Ramón López-Gavela Noval y declaradas en rebeldía Concepción y Rosario, sobre acción reivindicatoria, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre y representación de don Joaquín Fernández León, contra don Timoteo, don Pablo, doña Concepción y doña Rosario Fernández León, debo de condenar y condeno a dichos demandados, solidariamente, a deslindar la finca que fue propiedad de don Timoteo Fernández Cabezas de la del demandante, descritas ambas en los hechos primero y segundo de la demanda de autos, y de hecho entregarle los metros cuadrados que resulten a su favor, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Juan Alvarez de Mon Pérez.—Firmado.—Rubricado".

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes doña Concepción y Rosario Fernández León, expido el presente en Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

547 **Núm. 464.—2.838 ptas**

Juzgado de Distrito número tres de León

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición núm. 152/83, seguidos ante este Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, a instancia de doña Celina Arias Rodríguez, contra doña Otilia Carbajosa Hernández y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de viviendas por declaración de ruina del inmueble, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez Sra. Glez. Hernando.—León a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta el anterior BOLETIN OFICIAL de la provincia únase a los autos de su razón. Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta; en consecuencia, emplácese en forma legal a las partes, por sus representantes legales a fin de que en el término de diez días hábiles puedan, si a sus respectivos derechos conviniere, comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, verificado el emplazamiento, remítase lo actuado al susodicho Organo superior jerárquico, con atenta comunicación, previa baja en el libro correspondiente.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Firmado y rubricado ilegible y sellado con el del Juzgado".

Y para que conste y sirva a los efectos de emplazamiento para con doña Otilia Carbajosa Hernández y don Pedro o don Pablo Santos García, en situación de rebeldía y como apelados y para ante la Ilma. Audiencia Provincial por término de diez días hábiles y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

522 **Núm. 428.—1.978 ptas.**

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.422/83, seguidos a instancia de Fernando García Castro, contra Manuel García García «Coto San José», y otros, sobre invalidez por silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día ocho de marzo próximo, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel García García «Coto San José» y la Aseguradora con quien tenga cubierto el riesgo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: José R. Quirós.—C. Pita Garrido. 513

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.394/83, seguidos a instancia de Antonio Rodríguez Veigas contra Alberto Torres Castellanoti, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diez de febrero próximo a las doce horas de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a Alberto Torres Castellanotti actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 408

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 35-6/84, seguidos a instancia de Félix Fernández García y otro, contra Construcciones Vallina, S. A., sobre cantidad.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dos de marzo próximo, a las 12 horas de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Vallina, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 512

Anuncio particular

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas

Por D. Alejandro Antonio Braz, ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de dos apuestas, de la jornada 5.ª, de fecha 2-10-1983, núm. 13.010.411, sin la presentación del resguardo por extravío del mismo.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito, ante la Delegación del Patronato, calle Alfonso V, número 6, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 18 de enero de 1984.—El Delegado, Pedro Prieto Aguilar.

551 **Núm. 470.—817 ptas.**